



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"

Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 727/06

Sucre, 11 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, según consta por testimonio de compra venta Nº 38/1981 de fecha 15 de enero del año 1.981, los esposos Calixto Serrudo Armijo y Catalina Almendras de Serrudo, otorgan en calidad de venta, un lote de terreno de 1.911,00 m² de superficie, en favor de los esposos Gonzalo Borja Llanos y Señora Hilda Ríos de Borja, sito el mismo en el Ex – fundo de Ckara Punku, Cantón San Sebastián, provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca; inscribiéndose el presente testimonio en la oficina de Derechos Reales de Chuquisaca a fojas 52 Nº 96 del Libro de Propiedades de la Capital, en fecha 15 de enero del año 1.981.

Que, por testimonio Nº 1131/06 del 10 de octubre del año 2.006 de rectificación de superficie y aclaración de colindantes del lote de terreno ubicado en la Zona Ckarapuncu, Barrio Simón Bolívar, Cantón San Sebastián, Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca, la ex – propietaria y los compradores actuales propietarios rectifican la superficie de 1911.00 m² por la superficie real y correcta de 1916.30 m² conforme al plano adjunto de la documentación; inscribiendo la presente rectificación en la Oficina de Derechos Reales de Chuquisaca en el Folio con Matrícula Nº 1011990038226 bajo el asiento Nº A-2 de titularidad del Dominio en fecha 12 de octubre del año 2006.

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir de fecha 4 de Octubre del año 2006 se ha comunicado a la población la existencia del trámite de loteamiento de la propiedad referida, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el loteamiento en cuestión perjudicara sus intereses .

Que, de acuerdo a la certificación de fecha 28 de octubre del año 2.006, de la Dirección de Relaciones Públicas del H. Concejo Municipal, se conoce que se publicó hasta el día 27 de octubre del año del 2006 dicha comunicación a través de Radio Loyola S.R.L. y, al no haberse presentado oposición alguna se considera superado este aspecto.

Que, de la revisión del expediente se evidencia que el solicitante dio cumplimiento con todos los requisitos legales exigidos por las normas municipales, incluyendo los certificados de propiedad y alodial de Derechos Reales y demostración de cancelación de impuestos por los últimos cinco años.

Que, por formulario F- 05 de Reglamento y Normas de uso del suelo, parcelamiento y edificación otorgado por la Jefatura de Administración Urbana en fecha 17 de junio del año 2005, se determina que en total deberá ceder 20 % de la superficie total, a favor del Municipio.

Que, por informe Nº 54/06 de fecha 19 de Mayo del año 2006 del topógrafo asignado al caso, se conoce que existe correspondencia en cuanto a la dimensión de la propiedad físicamente replanteada y los planos, en cuanto al perímetro de los manzanos y del predio, así como el correcto replanteo de estacas y mojones en conformidad al proyecto presentado.

Que, cursa además en el expediente perfiles longitudinales del terreno, mismos que dan cuenta que la pendiente se encuentra dentro del margen previsto por el Reglamento General de Urbanizaciones, es decir no supera el 40% de pendiente, siendo el terreno prácticamente una planicie.

Que, por informe Jurídico Nº 139/06 de 4 de julio del año 2.006 se conoce que la documentación presentada se enmarca dentro de los requisitos exigidos por el Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de propiedades Urbanas no existiendo observación alguna en lo que a la parte legal corresponde, por lo que sugiere proseguir con el trámite.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Que, por informe N° L-009/06 de la Jefatura de Administración Urbana de fecha 10 de Agosto del año 2.006, aprobado por la Dirección de Administración Territorial y posteriormente remitido por el Oficial Mayor Técnico a través de CITE O.M.T. N° 369/06 de 15 de agosto de 2.006, se conoce que se tiene una relación de áreas de lotes y superficies distribuidas de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|--|---|----------------|
| Superficie total de la propiedad según títulos N° 1131/06) | 1.916,30 m2 (rectificación realizada por testimonio | |
| Superficie total de la propiedad según Levantamiento | 1.916,30 m2 | |
| Superficie de Aire Municipal | 0,00 m2 | |
| Superficie total del proyecto | 1.916,30 m2 | 100,00 % |
| Superficie de lotes | 1.524,82 m2 | 79,57 % |
| Superficie para vías | 391,48 m2 | 20,43 % |
| Totales | 1.916,30 m2 | 100,00% |

Obteniendo una cesión del 20,43% equivalente a 391,48m2, superando la cesión total del 20% exigido por el formulario F-05 expedido el 17 de Junio del año 2005.

Que, de acuerdo al Informe N° L-009/06 se conoce que no se cumplen el porcentaje parcial mínimo de cesión en áreas verdes debido a que por la ubicación del predio, siendo colindante con loteamientos aprobados, los cuales condicional a generar una estructura de continuación a la del loteamiento de los Trabajadores Carpinteros, presentándose de esta manera la imposibilidad técnica para el cumplimiento de los porcentajes parciales de cesiones estipulados en el Reglamento General de urbanizaciones y Subdivisiones, sin embargo se supera el total mínimo señalado en este instrumento de 20%.

Que, se aclara además que se remite el presente proyecto considerando que por las exigencias técnicas de la estructuración viaria del entorno, se establece una vía que corta el predio en dos manzanos con el fin de generar un mejor producto urbano y bajo estas características se justifica su aprobación.

Que, además de lo señalado en la inspección respectiva y de la lectura del plano de la estructuración del sector se conoce que el presente predio, es parte de dos manzanos cuyos perímetros se encuentran condicionados totalmente por los loteamientos colindantes ya aprobados y, de acuerdo al Art. 51° del Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones, la primera urbanización que se proponga se considerará como el patrón de asentamiento de las demás.

Que, la superficie correspondiente a los lotes se encuentra distribuida en dos manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-----------|---------|-------------|
| Manzano A | 2 lotes | 496,17 m2 |
| Manzano B | 4 lotes | 1.028,65 m2 |

Que, en inspección realizada en fecha 31 de Octubre del año 2006, realizada por la Comisión de Planificación, Ordenamiento, Territorial y Medio Ambiente, se constató que el proyecto respeta todos los lineamientos definidos por la normativa vigente. Además se ha cumplido con todos los demás requisitos legales como ser la presentación de deslindes voluntarios, la certificación emanada de Derechos reales por la que se conoce que el predio es alodial, así mismo se demostró la cancelación de impuestos por los últimos cinco años y en general se cumplió con todo lo exigido por la normativa y las leyes, por lo que correspondería proceder a la aprobación del proyecto de loteamiento de la propiedad del Sr. Rafael Gonzalo Borja y Sra. ubicado en el Ex - fundo de Ckara Punku

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar normas, emitir resoluciones que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 3
R.M. N° 727/06

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR el proyecto de loteamiento de los terrenos de propiedad del Sr. Rafael Gonzalo Borja y Sra. ubicado en el Ex – fundo Ckara Punku Distrito Catastral D-31, con la siguiente relación de superficies y porcentajes, mismas que se encuentran graficadas en el plano correspondiente y que es parte inseparable de la presente resolución:

| | | |
|--|-------------|---|
| Superficie total de la propiedad según títulos | 1.916,30 m2 | (rectificación realizada por testimonio N° 1131/06) |
| Superficie total de la propiedad según Levantamiento | 1.916,30 m2 | |
| Superficie de Aire Municipal | 0,00 m2 | |
| Superficie total del proyecto | 1.916,30 m2 | 100,00 % |
| Superficie de lotes | 1.524,82 m2 | 79,57 % |
| Superficie para vías | 391,48 m2 | 20,43 % |
| Totales | 1.916,30 m2 | 100,00% |

Obteniendo una cesión del 20,43% equivalente a 391,48m2, superando la cesión total del 20% exigido por el formulario F-05 expedido el 17 de junio del año 2.005 y el Reglamento de urbanizaciones en actual vigencia.

Y distribuyendo la superficie correspondiente a los lotes en dos manzanos de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|-----------|---------|-------------|
| Manzano A | 2 lotes | 496,17 m2 |
| Manzano B | 4 lotes | 1.028,65 m2 |

Art.2° El trámite de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales de las superficies destinadas a vías a ceder a dominio Municipal, deberá correr a cuenta de los propietarios de acuerdo al siguiente detalle:

Vías 391,48 m2

Art.3° El Ejecutivo deberá exigir a los propietarios la entrega de una copia adicional a las requeridas por ellos de los documentos de transferencia e inscripción en el registro de Derechos Reales, de las áreas cedidas a dominio municipal, para ser enviados a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del Honorable Concejo Municipal para fines de registro, control y fiscalización en conformidad al Art. N° 12, numeral 18 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Art.4° El Ejecutivo deberá exigir a los propietarios en el momento de la transferencia de las superficies destinadas a dominio Municipal, la demolición del muro actualmente existente ubicado sobre la vía.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda encargado de señalar adecuadamente su propiedad para conocimiento de los pobladores y resguardo de la misma.

Art.6° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL